

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 38/2008. (PP. 1009/2012).

NIG: 0407942C20080000004.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 38/2008. Negociado: BG.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Letrado: Sr. Fernández González, Antonio.

Contra: Don Enrique López López y doña Amalia Carmona Bolaños.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 38/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Roquetas de Mar, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Enrique López López y doña Amalia Carmona Bolaños sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 4 de septiembre de 2008.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 38/2008.

Juez: María Jesús del Pilar Márquez.

Demandante: Banco Español de Crédito, S.A.

Letrado: Sr. don Antonio Fernández González.

Procurador: Sr. don Salvador Martín Alcalde.

Demandados: Don Enrique López López y doña Amalia Carmona Bolaños.

Objeto: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo la demanda formulada por Banco Español de Crédito, S.A., frente a don Enrique López López y doña Amalia Carmona Bolaños y, en consecuencia, acuerdo:

1.º Condenar a don Enrique López López y doña Amalia Carmona Bolaños al pago, con carácter solidario, de la cantidad de 197.115,20 €.

2.º Esta cantidad devengará el interés de demora estipulado en la escritura pública desde la fecha de la liquidación, 27 de julio de 1993, con la moderación contenida en el fundamento jurídico tercero; es decir, el interés equivalente a la tasa anual superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

3.º Imponer a la demandada el abono de las costas causadas en la instancia.

Llévese esta sentencia, previo su testimonio en autos, a su libro correspondiente, y notifíquese a las partes con instrucción de que frente a la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio mando y firmo, doña María Jesús del Pilar Márquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar y su partido. Doy fe.

Diligencia: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha al estar celebrando S.S.^a audiencia pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Enrique López López y doña Amalia Carmona Bolaños, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a veintitres de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.